ORDENANZA Nº 1237

VISTO:

La Ley Provincial Nº 7187, sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán el 05/12/2001, la cual fue promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial el 09/01/2002 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 16/01/2002; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se implementa en el ámbito de la Administración Pública Provincial el régimen de prioridad en la compra o contratación de insumos en cuya fabricación o producción no justifique haber utilizado materiales o elementos reciclados;

Que en su artículo 6 se invita a las Municipalidades a adherirse a la citada Ley, por lo que en concordancia con las medidas dispuestas por la misma, es procedente la emisión del instrumento legal de adhesión a dicha norma legal;

Que el Sr. Director de Saneamiento y Medio Ambiente de esta Municipalidad, al tomar conocimiento de la referida Ley, a través de la Actuación Nº 1.626/02, manifestó la conveniencia de la adhesión de la Municipalidad a la misma, en razón de la importancia de comenzar a legislar sobre la ventaja de uso y fabricación de productos de tal naturaleza;

Que, asimismo, han tomado vista del contenido de la Ley Provincial Nº 7187, la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios y la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuyos Titulares se expidieron en forma favorable, con respecto a la adhesión de la referida ley;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 822/1 del 19/05/2000, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial;

EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: DISPONESE la adhesión de la Municipalidad de Yerba Buena a la Ley Provincial Nº 7187 del 09/01/2002, en todos sus términos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.